



RESOLUCION O N° 2979 /

**MAT.:** Establece instrucciones para la autorización del pago de créditos a instituciones financieras por medio de reembolso fiscal electoral en las elecciones presidencial, parlamentarias y consejeros regionales 2017.

**SANTIAGO, 18 MAY 2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 9° y 14 bis de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; y el acuerdo del Consejo Directivo del Servicio Electoral de fecha 16 de mayo de 2017.

**RESUELVO:**

Apruébase el "Instructivo para la autorización del pago de créditos a instituciones financieras por medio de reembolso fiscal electoral", documento que se anexa y que forma parte integrante de esta resolución.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**RAUL GARCIA ASPILLAGA**  
**DIRECTOR**

*no*  
GZI/GEC/OAL/gcv

**DISTRIBUCION:**

- Consejo Directivo
- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral
- Partidos Políticos
- Direcciones Regionales (15)
- Oficina de Partes



# INSTRUCTIVO PARA LA AUTORIZACION DEL PAGO DE CRÉDITOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS POR MEDIO DE REEMBOLSO FISCAL ELECTORAL

## 1. Normativa aplicable

Artículos 9° y 14 bis incisos 3° y 4° de la Ley N° 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

## 2. Requisitos generales del proceso

Los candidatos y partidos políticos podrán suscribir créditos de consumo para financiar sus campañas electorales con instituciones del sistema financiero registradas ante la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ([www.sbif.cl](http://www.sbif.cl)).

Para que el Servicio Electoral autorice a la Tesorería General de la República el pago de los créditos adeudados a las instituciones financieras por medio del reembolso fiscal a que se refiere el artículo 15 de la Ley N°19.884 (y los intereses devengados hasta el vencimiento del plazo para presentación de la cuenta) deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 2.1. Que la institución financiera esté registrada ante la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- 2.2. Que el candidato presente al Servicio Electoral un ejemplar original del mandato suscrito con la institución financiera.
- 2.3. Que el candidato o Partido Político haya depositado el total del crédito en el Sistema de Recepción de Aportes.
- 2.4. Que la cuenta (del candidato o partido) de ingresos y gastos se encuentre aprobada y los resultados de la elección estén calificados.

## 3. Requisitos del mandato

Los candidatos y partidos políticos podrán otorgar a las instituciones financieras con que obtuvieron los créditos, un mandato especial, por el cual el Servicio

Electoral autorizará a la Tesorería General de la República el pago de los créditos con cargo al reembolso fiscal electoral que corresponda.

### **3.1. Contenido del mandato a instituciones financieras**

La información mínima que debe contener el mandato es la que se describe a continuación:

- 3.1.1. Individualización completa del mandante: nombres, apellidos, cédula de identidad del candidato o nombre y RUT del Partido Político.
- 3.1.2. Individualización completa de la institución financiera mandataria: nombre, RUT, sucursal y domicilio.
- 3.1.3. Señalar si el monto del reembolso autorizado será depositado a una cuenta corriente de la institución financiera o a la cuenta corriente que el candidato ó Partido Político tenga en dicha institución financiera, indicando RUT, número de cuenta, tipo de cuenta y banco en cada caso.
- 3.1.4. La identificación del crédito.
- 3.1.5. El monto de los intereses devengados hasta vencimiento del plazo para presentar las cuentas de ingresos y gastos electorales.
- 3.1.6. Mandato Original: Copia original del mandato, el cual debe contener a lo menos, lugar y fecha de otorgamiento del mandato, condiciones y firmas de los otorgantes.
- 3.1.7. Otros trámites. Las instituciones financieras podrán incorporar más información y requerir al candidato o partido interesado la ejecución de trámites usuales para el otorgamiento del mandato.

### **3.2. Lugar y fecha de entrega**

El mandato en original y sin enmendaduras debe ser entregado al Servicio Electoral, en las oficinas de partes de las Direcciones Regionales o del Nivel Central, dentro del plazo establecido para la presentación de las cuentas de ingresos y gastos electorales.

### **3.3. Encargado de la entrega**

El mandato podrá ser entregado por el Administrador Electoral, por el Administrador General Electoral o por el candidato, junto a la presentación de las

cuentas generales de ingresos y gastos electorales; o bien directamente por la institución financiera acreedora.

#### **3.4. Pago del crédito**

El pago del crédito por esta vía comprende el capital y los intereses devengados hasta el vencimiento del plazo para la presentación de las cuentas de ingresos y gastos electorales y goza de preferencia para su pago.

Cumplidos los requisitos indicados, el Servicio Electoral autorizará el pago del crédito directamente a la institución financiera o a la cuenta del candidato o Partido Político, según señale el mandato otorgado, sea del todo o de la parte que alcance con el reembolso, y enviará a Tesorería General de la República la comunicación respectiva para su ejecución.